

F A L L O

Estimando la demanda presentada, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene por objeto la vivienda sita en Granada, calle Sancho Panza, núm. 4, 4.º-D, y condeno a doña Vanesa Sánchez Rodríguez a que la desaloje y deje a disposición de doña Encarnación Illescas García, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa voluntariamente, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/ Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Granada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Vanesa Sánchez Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Granada a cuatro de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 472/2004. (PD. 1639/2005).

NIG: 2906742C20040007983.
Procedimiento: J. Verbal (N) 472/2004. Negociado: 2.
Sobre: Otorgar escritura pública de compraventa.
De: Don José Martín Prieto.
Procuradora: Sra. Montilla Romero, Nuria.
Contra: Conisa, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 472/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de José Martín Prieto contra Conisa, S.A., sobre otorgar escritura pública de compraventa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Dictada por mí, Julián Cabrero López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de esta ciudad, en los autos de juicio verbal registrados con el número 472/2004 en los que han sido parte demandante don José Martín Prieto representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Montilla Romero y asistido del Letrado Sr. Sánchez Jiménez y parte demandada Conisa, S.A., que no compareció, en la ciudad de Málaga, a siete de febrero de dos mil cinco

F A L L O

Que estimando como estimo íntegramente la demanda por la Procuradora de los Tribunales Sra. Montilla Romero en nombre y representación de don José Martín Prieto, condeno a Conisa, S.A., a otorgar escritura pública de compraventa del aparcamiento inscrito como finca registral núm. 1379/B del tomo 2.028, sección 4.ª, libro 41, folio 193, del Registro de la Propiedad núm. 8, de los de Málaga, siendo de cargo del actor los gastos ocasionados por dicho otorgamiento. Debe advertirse a la demandada, conforme previene el art. 708 LEC, que caso de no prestar la declaración de voluntad indicada en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de esta sentencia, el Juzgado resolverá por auto y previa demanda ejecutiva tenerla por emitida.

Conisa, S.A., habrá de abonar las costas ocasionadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a aquél en que sea notificada.

Llévese el original al libro de sentencias.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Conisa, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiséis de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 485/2004. (PD. 1583/2005).

NIG: 2906742C20040010181.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 485/2004. Negociado: 5T.
Sobre: Desahucio por Falta de Pago.
De: Doña María del Carmen Vigo Rodríguez.
Procuradora: Sra. Elsa Berros Medina.
Contra: Akindele Orimolade.

EDICTO DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

Doña María Cruz Vílchez Cobo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Málaga.

Hago saber: Que en el procedimiento arriba indicado se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«SENTENCIA NUM. 30

Juez que la dicta: Doña Estefanía Zapico Martín.
Lugar: Málaga.
Fecha: Dos de febrero de dos mil cinco.

Parte demandante: María del Carmen Vigo Rodríguez.
Abogado:
Procuradora: Elsa Berros Medina.

Parte demandada: Akindele Orimolade.
Abogado:
Procurador:

Objeto del juicio: Desahucio por Falta de Pago.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta la Procuradora de los Tribunales Sra. Berros Medina, en nombre y representación de doña María del Carmen Vigo Rodríguez, contra don Akindele Orimolade, debo condenar y condeno al referido demandado a que desaloje el local arrendado y sito en calle Virgen de la Estrella, núm. 11, de la Barriada de José de Salamanca, en Málaga, dentro del término legal, con apercibimiento de ser lanzado del mismo y su costa si no lo hiciere. Todo ello con imposición al demandado condenado del pago de las costas de esta instancia. Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna

(artículo 457.2 LEC). Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma y rúbrica. Ilegible.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en ignorado paradero don Akindele Orimolade a los efectos legales oportunos y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Málaga a once de abril de dos mil cinco.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE EL EJIDO

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 178/04. (PD. 1640/2005).

Don Carlos Peinado Domínguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de El Ejido y su partido.

Que en este Juzgado se tramitan bajo el 178/04 seguidos a instancias de Unicaja representado por el Procurador Sr. López Leal, frente Mercantil Civit Market, S.L., en los que, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice.

SENTENCIA NUM.

En El Ejido a veintidós de marzo de dos mil cinco don Carlos Peinado Domínguez Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de este partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 178/04, a instancia de Unicaja, S.A., representada por la Procuradora doña María del Mar López Leal y asistida de Letrado don Jorge Peral Guirado, contra la entidad Civit Market, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por Unicaja, S.A., representada por la Procuradora doña María del Mar López Leal y asistida de Letrado don Jorge Peral Guirado, contra la entidad Civit Market, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo dictar sentencia con los siguientes pronunciamientos:

1.º Condenar a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad de veintiún mil ochocientos sesenta y cinco euros con cuatro céntimos (21.865,04) en concepto de principal.

2.º Condenar a la parte demandada a pagar a la parte actora los intereses pactados desde el día 15 de enero de 2004 hasta que se haga efectivo el completo pago de lo debido.

3.º Respecto de la medida cautelar adoptada por medio de Auto de fecha 24 de septiembre de 2004, la misma se mantendrá hasta que transcurra el plazo para solicitar la ejecución de la sentencia, si transcurrido dicho plazo, no se instara la ejecución, la misma quedará sin efecto.

4.º Condenar en costas al demandado.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a dicha notificación, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por ésta mi Sentencia definitivamente Juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Están las firmas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Mercantil Civit Market, S.L., y mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, expido el presente, en El Ejido, a 4 de mayo de 2005.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 556/2003. (PD. 1589/2005).

NIG: 2905441C20031000472.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 556/2003. Negociado:

De: Jill Foxton.

Procuradora: Sra. Durán Freire, M.ª Eulalia.

Contra: Richard Bruce Foxton.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que sin entrar a resolver sobre la acción deducida, se desestima la demanda ante la ausencia de competencia de los tribunales españoles para el conocimiento de la presente demanda al no resultar acreditado el domicilio del demandado en España al tiempo de la presentación de la demanda.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Richard Bruce Foxton, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuengirola, a diez de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 75/2003. (PD. 1590/2005).

NIG: 2990143C20037000088.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 75/2003. Negociado: AN.

De: Unicaja.

Procurador: Sr. Gross Leyva, Alfredo.

Contra: Herederos-herencia yacente de José Luis Carmona Vázquez y María Victoria Mato Fernández.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 75/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos a instancia de Unicaja contra Herederos-herencia yacente de José Luis Carmona Vázquez y María Victoria Mato Fernández, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Procedimiento: J. Ordinario 75/2003.

S E N T E N C I A

En Torremolinos, a veinte de octubre de dos mil cuatro.